

INFORME

TEDO-SIFDE-OAS N° 007/2023

FECHA: 12 DE MAYO DE 2023

A:	Sala Plena TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
VIA:	Lic. Amelia Gutierrez Choque VOCAL SIFDE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO Lic. Raul Yugar Pacheco Coordinador SIFDE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
DE:	Abg. Ruben Alejo Lizarro Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
REF.:	<u>INFORME DE SUPERVISIÓN ACTUACIÓN EN CAMPO A LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS (ELECCIÓN DEL QULQI APNAQIRI UTD CHALLACOTA BELÉN).</u>

En el marco del proceso de supervisión a la conformación de su gobierno en la UTD Challacota Belén del Gobierno Autonomo Indígena Originario Campesino de Salinas, la Comisión Técnica de Supervisión conformada por servidores públicos del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, en atención a los dispuesto por el Artículo 36, parágrafo I, del Reglamento para la Supervisión al proceso de autonomías indígena originario campesinas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP – 299/2016; se eleva el siguiente informe a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, para su conocimiento y consideración.

I. ANTECEDENTES.

Se tiene INFORME TEDO – SC N° 13/2023 de fecha 21 de abril de 2023, emitida por el Abg. Edgar Cesar Chire Arancibia - Secretario de Cámara (S.L.) del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, con asunto: INFORME TÉCNICO A "SUBSANA OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ELECCIONES QULQI APNAQIRI DE LA UTD MARKA CHALLACOTA BELEN DE LA GAIOC-SA", y aprobado por Resolución de Sala Plena TEDO-SP N° 058/2023 de 26 de abril de 2023, en consecuencia Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro resuelve declara procedente la solicitud de supervisión a la elección del QULQI APNAQIRI de la UTD Marka

Challacota Belén, para el día 11 de mayo de 2023 a horas 10:00 a.m. en el taypi Challacota Belén, conforme convocatoria y actividades del calendario electoral, disponiendo la conformación de la Comisión Técnica de Supervisión a la cabeza de la Lic. Amelia Gutierrez Choque – Vocal del Área SIFDE, Abg. Ruben Alejo Lizarro - Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino – Técnico Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE, el acompañamiento del Dr. Limber Arroyo Martínez – Vocal Área Jurídica, y el Dr. J. Iver Pereira Vásquez todos del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 30, Núm.14, de la C.P.E., refiere “al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión” de las naciones y pueblos indígena originario campesinos; asimismo, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) cumple la labor de acompañamiento y supervisión a la elección por normas y procedimientos propios del QULQI APNAQIRI de la UTD Marka Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino (GAIOC) de Salinas, conforme al Art. 40 Núm. 9 de la Ley N° 018 para “desarrollar y coordinar acciones de observación de asambleas y cabildos”.

II. MARCO NORMATIVO.

Las normas jurídicas aplicables al proceso de supervisión son:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 1257, de 11 de julio de 1991, aprueba el Convenio 169 de la OIT.
- ✓ Ley N° 3897, de 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- ✓ Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010.
- ✓ Ley N° 026 del Régimen Electoral, de 30 de junio de 2010
- ✓ Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, de 19 de julio de 2010.
- ✓ Reglamento para la Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas; Modificado mediante Resolución: TSE-RSP-299/2016, de 27 de julio de 2016.
- ✓ Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, agosto de 2018.
- ✓ REGLAMENTO AUTONÓMICO DE UTD MARKA CHALLACOTA “REGLAMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, PERDIDA DE MANDO O EL CASO DE SER RELEGIDO DEL CARGO QULQI APNAQIRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS.

Uno de los instrumentos legales y fundamentales que reconoce la libre determinación y autogobierno es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169), ratificado por el Estado boliviano mediante Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991, que en el Artículo 5 - incisos a) establece “*deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la indole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente*”; b) “*deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos*”.

Por otro lado la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas elevada a rango de ley en Bolivia mediante la Ley No. 3760 de 7 de noviembre de 2007; ha establecido

que; "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural" (Artículo 3). También establece que; "Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas" (Artículo 4) y finalmente establece que; "Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado" (Artículo 5).

El mismo reconocido por la Constitución Política del Estado en el Artículo 2 del cual podemos destacar "...la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno...", el mismo concordante con el Artículo 289. "...La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos..." todo estos preceptos legales son vinculantes en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

III. CONTENIDO RELACIONADO CON EL PROCESO DE SUPERVISIÓN EN EL ESTATUTO AUTONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS.

El Estatuto Autonomo del Gobierno Autonomo Indigena Originario Campesino de Salinas establece las BASES FUNDAMENTALES, en su Artículo 1. "La Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC) de Salinas se sujeta a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia", también establece la Jerarquía del Estatuto en su Artículo 2 que dispone; "El ESTATUTO AUTONÓMICO es la norma básica institucional del Gobierno Autonomo Indigena Originario Campesino de Salinas, cuya jerarquía autonómica es la siguiente:

- 1) Leyes autonómicas de la AIOC Salinas.
- 2) Los decretos reglamentarios.
- 3) Resoluciones.
- 4) Otras disposiciones normativas del Jach'a Tantachawi y los Tantachawis."

Los principios de la Autonomía Indígena Originario Campesina conforme el Artículo 9 son los siguientes:

1. **Principio del comunitarismo.-** Como principio elemental del Estatuto Autonomo Indigena Originario Campesino de Salinas es la filosofía del SUMA QAMAÑA (del vivir bien), fundamentada con valores de usos y costumbres ancestrales.
2. **Principio de autogobierno.-** Es la libre determinación de las Unidades Territoriales Descentralizadas en ejercicio de sus normas, procedimientos propios y el consenso.
3. **Principio de participación y control social.-** Es la participación en todos los niveles sobre la gestión pública de la entidad territorial.
4. **Principio de reciprocidad.-** Es la práctica del apoyo mutuo entre Unidades Territoriales Descentralizadas, como condición elemental para la integración social, conservando el ayni, muyu y mink'a.
5. **Principio de complementariedad.-** Es la práctica del ejercicio de la autoridad de acuerdo a normas y procedimientos propios constituidos en el "chacha warmi".
6. **Consenso.-** Valor ancestral que se practica de forma hereditaria para la toma decisiones en unanimidad.
7. **Equidad y complementariedad de género.**

- I. La equidad de género es la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la entidad territorial autónoma de mujeres, hombres, niñas, niños adolescentes, ancianas y ancianos.
- II. La complementariedad de género es la relación armónica entre la mujer y hombre.
8. **Unidad.-** Es el principio integrador de las decisiones y acciones tomadas en consenso.
9. **Ayni.-** Es el trabajo recíproco de ayuda mutua y carácter solidario de vida entre la naturaleza madre tierra y los habitantes.

La Organización Territorial de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Salinas está organizada por ayllus y/o markas, establecidas en Unidades Territoriales Descentralizadas (UTD).

La estructura organizativa del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas establecido en el Artículo 16 se conforma de la siguiente manera:

- I. **ÓRGANO JACH'A TANTACHAWI:** ejerce facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.
- II. **ÓRGANO EJECUTIVO:** ejerce facultades ejecutivas y reglamentarias, conformadas por dos instancias:
 - a) **QULQI KAMACHI:** es el responsable de la recepción, distribución y control de los recursos financieros y el responsable ante el Nivel Central del Estado.
 - b) **QULQI APNAQIRI:** es el responsable de la Unidad Territorial Descentralizada para la administración y ejecución de recursos económicos.

El "Capítulo VI Órgano Ejecutivo" de Estatuto Autonómico de la GAIOC Salinas establece el sistema descentralizado en su Artículo 23 párrafo I. *"La estructura administrativa del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas está basada en la administración de Unidades Territoriales Descentralizadas bajo las autoridades originarias de ayllus y markas, con equivalencia entre hombres y mujeres, conforme a sus normas y procedimientos propios, participativos, representativos y comunitarios".*

El ejecutivo de la Unidad Territorial Descentralizada conforme el Artículo 31 se constituye en el *"El Qulqi Apnaqiri es el responsable del manejo administrativo, técnico y legal de recursos económicos de la Unidad Territorial Descentralizada"*, y su elección se realiza a través de normas y procedimientos propios de cada Unidad Territorial Descentralizada conforme el Artículo 33, por el periodo de gestión de cuatro años y podrá reelegirse por una gestión, según reglamento interno de cada Unidad Territorial Descentralizada según lo establecido en el Artículo 35.

Así mismo, el Estatuto Autonómico del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas establece en el Artículo 36 núm. 8 la *"PÉRDIDA DE MANDATO DEL QULQI APNAQIRI"* que procede por *"Renuncia aceptada por el Tantachawi respectivo"*.

El *"Tantachawi de Markas y Ayllus"*, es la máxima instancia de decisión de la Unidad Territorial Descentralizada, que ejerce las facultades, deliberativas, fiscalizadoras para su jurisdicción (Artículo 37), esto vinculado con las Atribuciones del Tantachawi de la Unidad Territorial Descentralizada establecida en el Artículo 38 núm. 2 *"Elegir por normas y procedimientos propios a sus autoridades de la Unidad Territorial Descentralizada"*.

IV. CONTENIDO RELACIONADO CON EL PROCESO DE SUPERVISIÓN EN EL REGLAMENTO AUTONÓMICO DE UTD MARKA CHALLACOTA "REGLAMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, PERDIDA DE MANDO O EL CASO DE SER

REELEGIDO DEL CARGO QULQI APNAQIRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS”.

El ámbito de aplicación del reglamento y procedimiento tiene a la Unidad Territorial Descentralizada Marka Challacota Belén de la GAIOC Salinas, y al Tantachawi de Marka como máxima instancia de decisión de la UTD que está a cargo del proceso de elección, posesión, así como ser reelegido o también la pérdida de mandato del Qulqi Apnaqiri, así también como el “Criterio de Paridad” que deberán presentar una candidata mujer y un candidato hombre como postulantes al cargo de Qulqi Apnaqiri (Art. 8).

El reglamento también establece de los **“Participantes”** que son los contribuyentes de la UTD Marka Challacota Belén que cumplan requisitos de la normativa vigente y procedimientos propios y acreditados por su ayllu correspondiente, el **“Tantachawi”** estará bajo la **“Dirección”** del consejo de autoridades de la Marka Challacota Belén de la GAIOC Salinas. (Art. 10 y 11).

El Artículo 15 del presente Reglamento establece “Requisitos Internos”, la presentación de la o el postulante al cargo de Qulqi Apnaqiri, las autoridades originarias de la marca que conforman la UTD deberán adjuntar los requisitos establecidos en el art. 234 de la Constitución Política del Estado y los siguientes requisitos:

1. *Tener principios originarios del territorio. (Haber cumplido el Thaki, originario, respaldado con el acta de Ayllu o comunidad – prescindible)*
2. *Contar con algún conocimiento en temas administrativos en la gestión pública. (Certificados de respaldo – obligatorio).*
3. *Hablar el aymara y castellano. (Presentación del Postulante en idioma originario – obligatorio).*
4. *No tener antecedentes en la justicia indígena originario campesina y ordinaria, destituciones de cargo originario por actos de corrupción o de malversación en su comunidad, Ayllu u otras instituciones en la Marka. (Certificación originaria).*
5. *Ser propuesto por su Unidad Territorial Descentralizada debidamente acreditado por su instancia orgánica respectiva. (Adjuntar Certificación REJAP obligatorio).*

Estos requisitos para su habilitación de los postulantes serán verificados por el Tantachawi a través del consejo de autoridades.

Es importante resaltar también que los resultados del proceso de elección del Qulqi Apnaqiri se levantará acta correspondiente y se remitirá copia legalizada al OEP y en caso de existir la pérdida de mandato por cualquiera de las causales establecidos en el reglamento y estatuto, se procederá con la acreditación de quien haya quedado segundo en las elecciones de Qulqi Apnaqiri, respetando el muyu y en caso que no fuere posible acreditar al segundo lugar o no estuviere disponible, se convocará a elecciones conforme el presente reglamento.

V. DESARROLLO DEL PROCESO DE OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN EN MARCO DE LA REGLAMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CARGO QULQI APNAQIRI DE LA UTD MARKA CHALLACOTA BELÉN DE LA GAIOC-SALINAS.

En apego al Reglamento para la Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinos, se ha cumplido las etapas respectivas.

- Inicio del proceso

En cumplimiento de la disposición del Parágrafo I del Artículo 23 del Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, sobre el sistema descentralizado menciona que: *"La estructura administrativa del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas está basada en la administración de Unidades Territoriales Descentralizadas bajo las autoridades originarias de ayllus y markas, con equivalencia entre hombres y mujeres, conforme sus normas y procedimientos propios, participativos, representativos y comunitarios"*.

El Núm. 2 de las Disposiciones Transitorias del Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, menciona: *"Las autoridades titulares de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas coordinarán con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la elaboración del calendario para la supervisión y administración del proceso eleccionario de las autoridades del Gobierno Autónomo"*; y en el Núm. 3 de la misma Disposición Transitoria establece: *"Las autoridades titulares de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas llevarán adelante el acto eleccionario en cada unidad territorial, de acuerdo a usos y costumbres, bajo la supervisión del Tribunal Supremo Electoral, la elección de las nuevas autoridades"*; ante estos antecedentes, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, como supervisor del proceso Autonómico, dispuso la supervisión a la elección del Qullqi Apnaqiri y Qullqi Kamachi.

- **Designación de la Comisión Técnica.**

Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución TEDO - SP N° 058/2023 de 26 de abril de 2023, conforma comisión técnica de supervisión a presidida por la Vocal de Área SIFDE; Lic. Amelia Gutierrez Choque, Abg. Ruben Alejo Lizarro - Técnico de Observación Acompañamiento y Supervisión; y Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino – Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural; y Chofer de la Institución, a objeto de realizar el acompañamiento y supervisión al proceso de elección del Qullqi Apnaqiri de la UTD Marka Challacota Belén de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios y conforme a disposiciones electorales vigentes para fecha 11 de mayo de 2023.

- a) **Constitución de la Estructura Organizativa de la GAIOC – Salinas**

El ejecutivo de la Unidad Territorial Descentralizada conforme el Artículo 31 se constituye en el "El Qullqi Apnaqiri es el responsable del manejo administrativo, técnico y legal de recursos económicos de la Unidad Territorial Descentralizada", y su elección se realiza a través de normas y procedimientos propios de cada Unidad Territorial Descentralizada conforme el Artículo 33, por el periodo de gestión de cuatro años y podrá reelegirse por una gestión, según reglamento interno de cada Unidad Territorial Descentralizada según lo establecido en el Artículo 35.

El Estatuto Autonómico del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas en el Artículo 36 establece la "PÉRDIDA DE MANDATO DEL QULLQI APNAQIRI", que procede por causas específicas y en este caso el numeral 8 de este art. Refiere; "Renuncia aceptada por el Tantachawi respectivo" contrastado y verificado conforme se tiene el ACTA DE TANTACHAWI DE LA MARKA CHALLACOTA BELÉN GAIOC SALINAS de fecha 15 de marzo de 2023 por el cual aceptan la renuncia del Qullqi Apnaqiri - Rene Muñoz Sanchez.

- b) **Constitución del Tantachawi de Markas y Ayllus.**

El "Tantachawi de Markas y Ayllus", es la máxima instancia de decisión de la Unidad Territorial Descentralizada, que ejerce las facultades, deliberativas, fiscalizadoras para su jurisdicción (Artículo 37), esto vinculado con las Atribuciones del Tantachawi de la Unidad Territorial Descentralizada establecida en el Artículo 38 núm. 2 "Elegir por normas y procedimientos propios a sus autoridades de la Unidad Territorial Descentralizada".

c) Reglamento al Procedimiento de Elección del Cargo Qulqi Apnaqiri UTD Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.

El reglamento establece en el Tantachawi de la UTD podrán participar los **contribuyentes** de la UTD Marka Challacota Belén acreditados por su ayllu correspondiente, el desarrollo del "Tantachawi" estará bajo la "Dirección" del consejo de autoridades de la Marka Challacota Belén de la GAI OC Salinas. (Art. 10 y 11), y particularmente que la presentación de la o el postulante al cargo de Qulqi Apnaqiri, será por las autoridades originarias de la marka que conforman la UTD adjuntando los requisitos establecidos en el Artículo 15 de su Reglamento, estos requisitos para su habilitación de los postulantes serán verificados por el Tantachawi a través del consejo de autoridades.

d) De la fecha de elección de autoridad ejecutiva de la UTD Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.

Las autoridades de la UTD Marka Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, señalar como fecha para la elección el 11 de mayo de 2023 de acuerdo a normas y procedimientos propios, a realizarse en la TAYPI de la UITD – Comunidad Challacota, a horas 10:00 am, bajo cargo del Consejo de autoridades en Tantachawi.

e) Reunión de Coordinación Previa.

En el marco del proceso de supervisión a horas 10:00 am, del día jueves 11 de mayo de 2023 se desarrolló la reunión de coordinación previa a objeto de establecer aspectos metodológicos del proceso de supervisión, así como realizar aclaraciones a las dudas que podrían surgir por parte de las autoridades originarias de la UTD Challacota Belén siendo los siguiente puntos de tratamiento:

- En el proceso de supervisión, la Comisión Técnica del TED Oruro no se inmiscuirá en sus actos internos, sin embargo a solicitud de las autoridades originarias solo podrá realizar aclaraciones.
- La autoridad electa Qulqi Apnaqiri cumplirá el periodo constitucional de cuatros que inicio la anterior autoridad electa que renunció a su cargo.

f) Proceso de designación de postulantes y elección para Qulqi Apnaqiri en Tantachawi de la UTD Challacota Belén.

Siendo día Jueves 11 de mayo de 2023, la comisión de supervisión a la cabeza de la Vocal de Área SIFDE Lic. Amelia Gutiérrez Choque, Abg. Ruben Alejo Lizarro - Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino – Técnico Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE todos Comisión Técnica de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, así como el acompañamiento de los Vocales Dr. J. Iver Pereira Vasquez y Dr.

Limber Arroyo Martinez se constituyeron a horas 08:00 a.m., aproximadamente a objeto de observar y acompañar la Actividad de "Elección de Qulqi Apnaqiri en Tantachawi de la UTD Marka Challacota Belén".

A horas 10:50 a.m., aproximadamente el señor; Jorge Janco Tito– Mallku Mayor de la UTD Challacota Belén, verificando una cantidad expectable de 98 contribuyentes para el "Tantachawi" en el marco de su libre determinación y autogobierno procedió con la Actividad de Elección de Qulqi Apnaqiri en Tantachawi de la UTD Marka Challacota Belén, que se desarrolló con el siguiente orden del día:

1. *Acto "Ritual Acullico".*
2. *Control de asistencia.*
3. *Elección del Qulqi Apnaqiri y supervisión y acompañamiento de del TED.*
4. *Revisión de los documentos del postulante a Qulqi Apnaqiri.*

➤ **Acto "Ritual Acullico":**

El señor Severo Emiliano Sanchez Flores – Jilakata Ayllu Lakajahuira, realizo el acto ritual, pidiendo al nuestro supremo creador, pacha mama, que les de sabiduría para el Tantachawi, y con un ¡jallala! invito a los presente a compartir la hoja de coca.

➤ **Control de asistencia:**

El señor Severo Emiliano Sanchez Flores – Jilakata Ayllu Lakajahuira UTD Challacota Belén, procedió a realizar el control de asistencia de todo los contribuyentes acreditados por sus ayllus de las comunidades de; **Challacota, Quewallani, Jarinilla, Concepción de Belén, Parco, Exaltación Humatita y Chañavi**, Informando en el Tantachawi que se tiene la asistencia de **98 participantes** entre autoridades y contribuyentes y una ausencia o falta de 68 contribuyentes.

➤ **Proceso de elección del Qulqi Apnaqiri de la UTD Marka Challacota Belén:**

El señor Jorge Janco Tito– Mallku Mayor de la UTD Challacota Belén, procedió a ingresar a proceso de la postulación de candidatos y recepcionó la documentación de la postulante Shirley Fanny Laime Velasquez y procedió a establecer la revisión de requisitos establecidos en el reglamento para el Qulqi Apnaqiri.

Las autoridades de la UTD Marka Challacota Belén conformaron una "Comisión de Revisión", para que proceda a revisar los requisitos y particularmente se invitó al asesor legal de la GAIOC Salinas Dr. Carlos para que acompañe a la comisión de revisión.

*La Comisión de Revisión procedió a informar que la postulante "Shirley Fanny Laime Velasquez" cumple con los requisitos establecidos en el reglamento, informando que cuenta con la presentación de Cedula de Identidad, Título de Bachiller, Título de Ingeniero Civil, certificaciones de trabajo de la UTO, INE así como de Sub-alcalde del Distrito 6, concluyendo que **CUMPLE** con los requisitos y habilitando a la postulante.*

➤ **Elección del Qulqi Apnaqiri por el Tantachawi de la UTD Marka Challacota Belén.**

En el marco del Reglamento para la Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, modificado mediante Resolución: TSE-RSP-299/2016 de 27 de julio de 2016, se procedió a realizar el acompañamiento y supervisión al proceso de elección del Qulqi Apnaqiri de la UTD Challacota Belén de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, de acuerdo a sus

normas y procedimientos propios y conforme a disposiciones electorales vigentes desarrollando la siguiente actividad de elección:

En cumplimiento del orden del día el señor Jorge Janco Tito- Mallku Mayor de la UTD Challacota Belén se realizó la presentación de **Shirley Fanny Laime Velasquez** como la única postulante al cargo de Qulqi Apnaqiri al pleno del Tantachawi, resaltando que se cumplirá con el muyo y la paridad y alternancia, porque el anterior Qulqi Apnaqiri era varón en consecuencia le toca asumir a una Mujer como autoridad administrativa de la UTD Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, **HABILITADO** como postulante por la Comisión de Revisión.

Cumpliendo y avanzando con el orden del día, "Elección de la autoridad ejecutiva de la UTD Challacota Belén de la GAIOC - SALINAS, para el cargo Qulqi Apnaqiri", en amplio debate se consideró y se procedió con la elección por aclamación y determinándose por mayoría absoluta del Tantachawi por normas y procedimientos propio determino el **CONSENSO**, como una forma transparente y forma ancestral del ejercicio de la democracia comunitaria con el resultado final:

Shirley Fanny Laime Velasquez, con el apoyo por consenso de los miembros (autoridades originarias y contribuyentes) del Tantachawi fue elegida como nueva autoridad Qulqi Apnaqiri de la TDE Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.

El "Tantachawi" realizado en la kamana de la comunidad de Challacota de la UTD Challacota Belén de la GAIOC - Salinas que tuvo la "Supervisión" del Tribunal Electoral Departamental de Oruro a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, Mallku Mayor de la UTD Challacota Belén - Jorge Janco Tito fue el responsable hacer público el resultado de la elección, proclamando los resultados finalizo y concluyo el acto de elección.

VI. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN EN CAMPO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SUPERVISIÓN - ELECCIÓN DEL QULQI APNAQIRI UTD CHALLACOTA BELÉN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS.

En el marco del cumplimiento del **Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinos**, modificado mediante Resolución: TSE-RSP-299/2016, de 27 de julio de 2016; para la supervisión a la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesinos, la Comisión Técnica verificó lo siguiente:

a) Detalle de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino que participo en la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino.

La UTD Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino (GAIOC) de Salinas constituida por las Comunidades; Challacota, Qewallani, Jarinilla, Concepción de Belén, Parco, Exaltación Humatita y Chañavi, (Ayllus San Miguel, Ayllu entre Ríos y Ayllu Lakajahuira) en el marco del Estatuto Orgánico de GAIOC Salinas aprobado por referendo y puesto en vigencia el 2018, estableció la reconstitución del "Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas" estableciendo la implementación de nueve Unidades Territoriales Descentralizadas constituidas por Comunidades (Sayañas), Ayllus y Markas, habitadas por la comunidad aymara de Salinas, de acuerdo a normas y procedimientos propios están guiados mediante la filosofía del Jach'a Qhana.

Realizado el control de asistencia se estableció la presencia de **98** autoridades y contribuyentes presentes y acreditados, realizando el Quorum respectivo conforme el REGLAMENTO AUTONÓMICO DE UTD MARKA CHALLACOTA "REGLAMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, PERDIDA DE MANDO O EL CASO DE SER RELEGIDO DEL CARGO QULQI APNAQIRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS.

b) Relación de autoridades que dirigieron el proceso a la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesino.

Las autoridades de la UTD Marka Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, que participaron y convocaron a la instancia deliberativa del "Tantachawi", para la elección del Qullqi Apnaqiri fueron:

Autoridades de la UTD Marka Challacota Belén de la GAIOC de Salinas que convocaron al Tantachawi

Cuadro: N° 1

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1.	Jorge Janco Tito	Mallku Mayor
	Elena Aranibar M. De Janco	Mama Mallku
2.	Severo Emiliano Sánchez Flores	Hilakata Ayllu Lakajahuira
	Silvia Juana Quispe Apaza	Mama Hilakata Ayllu Lakajahuira
3.	Alquimedes Sanchez Lizete	Mallku Jiliri
4.	Abida Lizter Flores	Hilakata Del Ayllu
5.	Olga Tito Viuda De Serrano	Hilakata
6.	Luis Sánchez Flores	Tata Sullkiri
	Blanca Aquino Ch.	Mama Sullkiri
7.	Rosalía Ayma Mollo	Agente
8.	Jose E. Challapa Calisaya	Control Social
	Sara Mamani Calani	Control Social
9.	Julian Flores Yugar	Sullkiri Mallku
10.	Braulio Mamani Calcina	Agente Quewallani
11.	Jose Luis Calisaya Sanchez	Sullkiri Mallku
12.	Jose E. Flores Mamani	agente
13.	Claudia Mamani Calizaya	Jiliri Mallku
14.	Maria elena Calla	OTB
15.	Juana Chungara Cepeda	Mayordomo
16.	Elena Constancia Flores	Marka Awatiri
17.	Pascual Sanchez Flores	OTB
18.	Iver S. Flores Lizete	Sullkiri Mallku
19.	Edwin Lizete Sánchez	Consejo Educativo Jarinilla
20.	Rolando Cerro Manuel	Consejo Educativo Concepción de Belén

Fuente: Elaboración propia en base recopilación de datos.

- c) **Relación de normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino en el que se expresen los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías y el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en la conformación del gobierno de la autonomía indígena originario campesina.**

Se ha tomado en cuenta la "PÉRDIDA DE MANDATO DEL QULQI APNAQIRI" que establece el Artículo 36 numeral 8 "Renuncia aceptada por el Tantachawi respectivo" del Estatuto Autonómico del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, normativa que aplico el TANTACHAWI DE LA MARKA CHALLACOTA BELÉN GAIOC SALINAS de fecha 15 de marzo de 2023 y acepto la renuncia del Qulqi Apnaqiri - Rene Muñoz Sanchez.

El Estatuto Autonómico de la GAIOC - Salinas en su Artículo 31 establece; "El Qulqi Apnaqiri es el responsable del manejo administrativo, técnico y legal de recursos económicos de la Unidad Territorial Descentralizada", y su elección se realiza a través de normas y procedimientos propios de cada Unidad Territorial Descentralizada conforme el Artículo 33, por el periodo de gestión de cuatro años según lo establecido en el Artículo 35. El "Tantachawi de Markas y Ayllus", es la máxima instancia de decisión de la Unidad Territorial Descentralizada, que ejerce las facultades, deliberativas, fiscalizadoras para su jurisdicción (Artículo 37), esto vinculado con las Atribuciones del Tantachawi de la Unidad Territorial Descentralizada establecida en el Artículo 38 núm. 2 "Elegir por normas y procedimientos propios a sus autoridades de la Unidad Territorial Descentralizada".

El "Reglamento Autonómico de UTD Marka Challacota "Reglamentación al Procedimiento de Elección, Perdida de Mando o el caso de ser relegido del Cargo Qulqi Apnaqiri del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas", el Tantachawi como máxima instancia a cargo del proceso de elección (Art. 4), cumplió con el criterio de paridad presentando como postulante a una mujer (Art. 8), esto considerando que fue un varón el anterior Qulqi Apnaqiri, en el marco del reglamento participaron del Tantachawi los contribuyentes acreditados por su ayllu correspondiente, y bajo la "**Dirección**" del consejo de autoridades de la Marka Challacota Belén de la GAIOC Salinas. (Art. 10 y 11).

Otro aspecto establecido en el Artículo 15 del Reglamento son los "Requisitos Internos" presentados por la postulante al cargo de Qulqi Apnaqiri, y que fue sujeto de evaluación y revisión por la Comisión de Revisión y particularmente se tiene la documentación adjunta al presente informe del cual se puede establecer lo siguiente:

N°	REQUISITOS (Art. 15 Reglamento UTD Challacota Belén)	VERIFICACIÓN
1	<i>Tener principios originarios del territorio. (Haber cumplido el Thaki originario, respaldado con el acta de, Ayllu o comunidad – prescindible)</i>	CERTIFICACIÓN, del Mallku Mayor
2	<i>Contar con algún conocimiento en temas administrativos en la gestión pública. (Certificados de respaldo – obligatorio).</i>	certificados de trabajo en instituciones publicas
3	<i>Hablar el aymara y castellano. (Presentación del Postulante en idioma originario – obligatorio).</i>	CERTIFICACIÓN, del Mallku Mayor
4	<i>No tener antecedentes en la justicia indígena originario campesina y ordinaria, destituciones de cargo originario por actos de corrupción o de malversación en su comunidad, Ayllu u otras instituciones en la Marka. (Certificación originaria).</i>	CERTIFICACIÓN, del Mallku Mayor
5	<i>Ser propuesto por su Unidad Territorial Descentralizada debidamente acreditado por su instancia orgánica respectiva.</i>	POSTULACIÓN en Tantachawi

Es importante resaltar también que los resultados del proceso de elección del Qulqi Apnaqiri en el marco de la aplicación de normas y procedimientos propios se ha elaborado "Acta" correspondiente a la elección y se entregó en el instante a la comisión de supervisión del TED Oruro, respetando mecanismos de respeto a los derechos de las minorías como el caso del **"Consenso"** y el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia otorgando la oportunidad al acceso al cargo de una **mujer**, en el marco de los valores y principios del **Suma Qamaña** (Vivir Bien), **Muyu** (Rotación de equilibrio entre todos), además de establecer que las decisiones asumidas en el Tantachawi como parte de sus normas y procedimiento propios como un derecho de los pueblos indígena en marco de la libre determinación y autogobierno es completamente valida el proceso de elección del Qulqi Apnaqiri.

d) Detalle de los resultados del proceso de la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino, el cumplimiento del estatuto Indígena Originario Campesino y el presente reglamento.

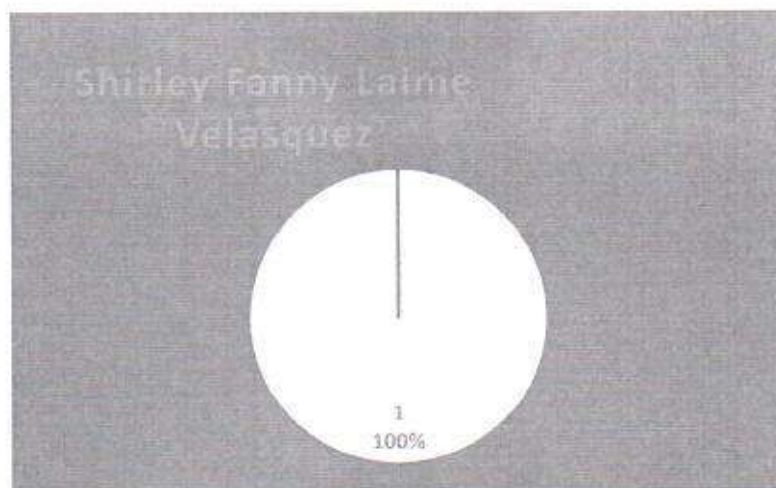
En sujeción al Estatuto autonómico de la GAIOC Salinas, el Reglamento para la elección del Qulqi Apnaqiri; se ha cumplido los mandatos establecidos en su Norma Básica de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas para la elección del Qulqi Apnaqiri de la UTD Marka Challacota Belén en el proceso de postulación y elección de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, mediante el ejercicio del principio y valor del Muyu, Consenso por 98 contribuyentes acreditados al Tantachawi, según normas y procedimientos propios con la presentación de la "postulante" Shirley Fanny Laime Velasquez para el cargo de Qulqi Apnaqiri, que en amplio debate consideró y procedió con la elección por **CONSENSO** como una expresión de la mayoría absoluta del Tantachawi, una forma transparente y ancestral del ejercicio de la democracia comunitaria, finalmente el Mallku Mayor de la UTD Challacota Belén - Jorge Janco Tito en acto público proclamando los resultados de la elección:

Qulqi Apnaqiri Electo de la UTD Challacota Belén GAIOC - Salinas

Nº	Qulqi Apnaqiri	Comunidad	Ayllu	UTD
1.	Shirley Fanny Laime Velasquez	Concepción de Belén	San Miguel	Challacota Belén

Fuente: Elaboración propia en base a trabajo de campo. 11/05/2023

Resultados elección del Qulqi Apnaqiri UTD Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas por porcentaje:



VOTACION	
CANDIDATA	CONSENSO
Shirley Fanny Laime Velasquez	98
TOTAL	98

VII. CONCLUSIONES.

Considerando los antecedentes legales, en el marco del pluralismo jurídico y político y el contenido íntegro del presente informe de Actuación en Campo a la conformación de la UTD Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 55, párrafo I, numeral 3 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y luego de haber concluido con el análisis de los contenidos de la supervisión establecidos por el Artículo 35 del Reglamento para la Supervisión al proceso de autonomías indígena originario campesinas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP – 299/2016, la Comisión Técnica de Supervisión **CONCLUYE:**

- Que la elección QULQI APNAQIRI "autoridad ejecutiva" de la UTD Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, electa por el Tantachawi de fecha 11 de mayo de 2023, que se llevó a cabo en el marco de lo establecido por el Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, el Reglamento al Procedimiento de Elección del Cargo Qulqi Apnaqiri, cumpliendo sus normas y procedimientos propios, por un tiempo de mandato computables hasta la conclusión del periodo de mandato de cuatro años iniciado en la gestión 2021 al 2024, y como resultado de la elección para su consagración y posesión de QULQI APNAQIRI se tiene a:

Qulqi Apnaqiri - UTD Challacota Belén	N° de C. I.
Shirley Fanny Laime Velasquez	7289969

VIII. RECOMENDACIONES.

Por los antecedentes, análisis técnico y conclusiones del presente informe, la Comisión Técnica de Supervisión **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental Oruro:

1. En atención al cumplimiento de la normativa que regula la acción de supervisión a la conformación de los gobiernos de la autonomía indígena originaria campesina, **APROBAR** el presente Informe de Supervisión Actuación en Campo a la Conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas en la UTD Challacota Belén.
2. En el marco del Artículo 36 párrafo III y 37 del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN AL PROCESO DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP – 299/2016, a través de Secretaría de Cámara deberá realizar la revisión de documentación al cumplimiento de requisitos para la otorgación y entrega de credenciales para acreditar la titularidad a la nueva autoridad Qulqi Apnaqiri de la UTD Challacota Belén del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, previo a la consideración del presente informe a Sala Plena.

3. De conformidad al Artículo 37 del Reglamento para la Supervisión al proceso de autonomías indígena originario campesinas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP – 299/2016, se disponga en la resolución la notificación al titular (Mallku Mayor - Jorge Janco Tito) del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas para que haga conocer la fecha y lugar del acto de entrega de credencial.

Es cuanto se remite el presente informe y los antecedentes generados en el proceso de supervisión.


Alg. Rubén Mejía Lizarró
OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISIÓN-SIFE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Erick Antonio Llano de Paredes
COMUNICACIÓN - MONITOREO
INTERCULTURAL SIFE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO